

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 46/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 115 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: designar como Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, al C. Lic. Jaime Enrique Moreno González, quien contará con las atribuciones que estipula la legislación vigente.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE


INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA


LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 47/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido Acción Nacional el cual se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO. Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Acción Nacional, mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Acción Nacional la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTE SECRETARIO TÉCNICO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2009

ACUERDO NÚMERO 48/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 28, 29, 93, 163 y 164 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la inscripción del registro del Partido Revolucionario Institucional el cual se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO. Que llevada a cabo la revisión de los documentos exhibidos por el Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de fecha de 15 de mayo de 2009 y entregados al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se determinó que el Partido en mención, cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 28 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que puede gozar de los derechos y ser sujeto de las obligaciones que para tal efecto dispone la legislación electoral en el estado para los partidos políticos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se concede al Partido Revolucionario Institucional la inscripción de su registro ante este organismo electoral acreditando los requisitos señalados en el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE LIC. JAIME ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ SECRETARIO TÉCNICO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA